

130

168

80

73

A 77

Atento a cumplir los últimos ochos meses ^{no} se dieron de ter
 para que corriese la moneda resellada. a fines de ^{da} que viene de este
 año y ser necesario, tomar resolución en tiempo de lo
 sea bien, hazer en el consumo o continuación como
 en que el punto, en esta ^{da} de ha ^{da} oída de la fecha y pare
 ciere a lo ^{da} del que respecta de ocurrir a toda la ^{da} de
 que hasta aquí auido, deno aver la bastante ^{da} de
 que no pare el comercio ^{da} de la ley, que ^{da} la ^{da} de
 como lo he. Por otros ochos meses que ^{da} de

Vol: 4

Nº : 24

Año: 1654

Acuerdo de Real Hacienda por el que se prorroga por otros ocho meses más el uso de la moneda resellada.

Foj: 1

W de ^{da} ^{da}

169

Cop ^{da}

172 ^{da}

del Paraguay

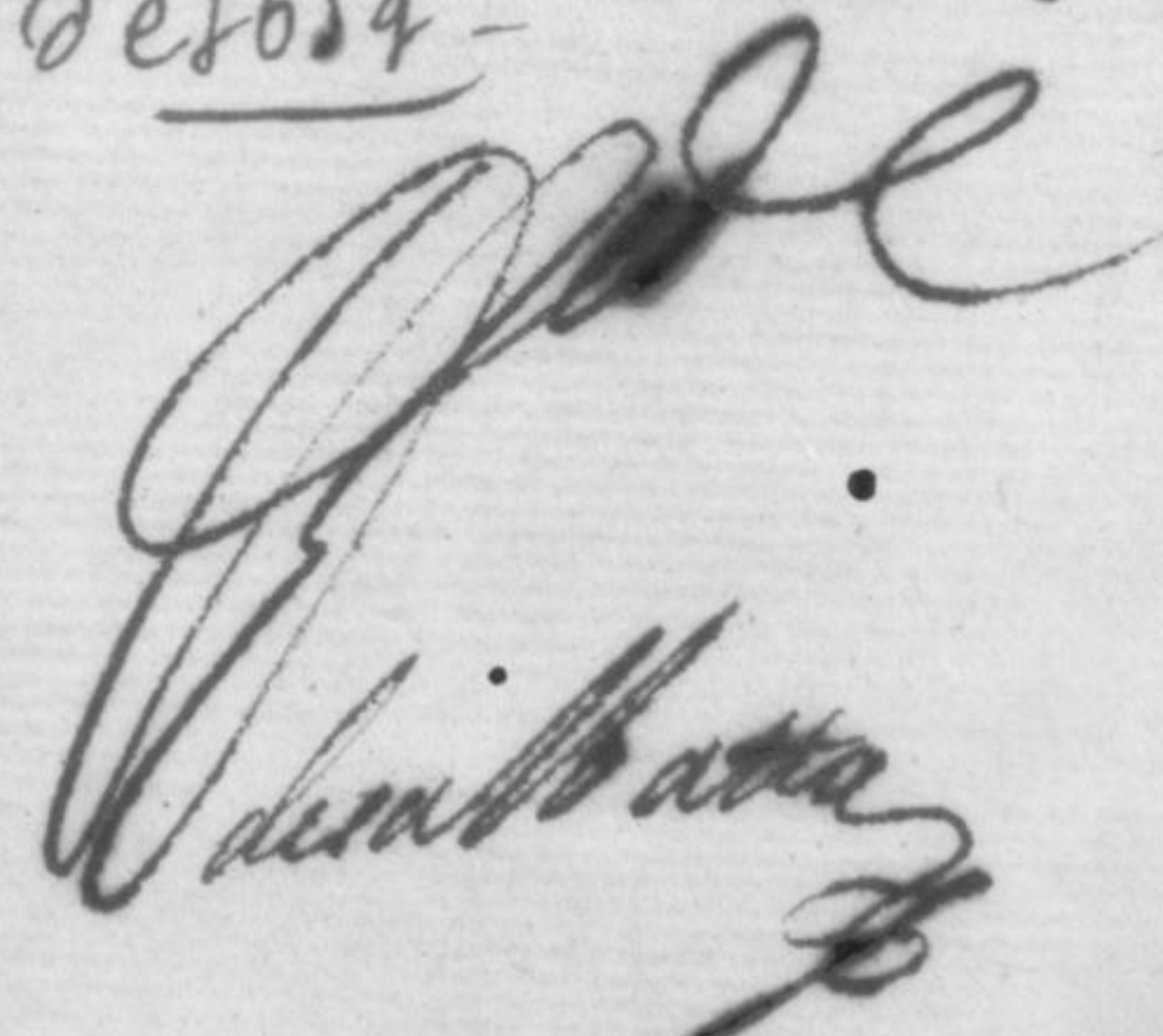
130

168

80

73
A 77

Atento a cumplir a los últimos ochos meses se dieron a entender
 para que corriese la moneda de a fin de que se pudiese de este
 año y ser necesario, tomar a resolución en el tiempo de lo
 sea a bien, hazer en ella un consumo o continuación como
 ni que el punto, en el cual a q. de ha 2.º o día de la fecha y pare
 ció a los 10.º del que respecto de ocurrir a toda vía la misma
 en las que hasta aquí a sido, de no aver la bastante es de coler
 na. y que no pare el comercio de la ley. que la moneda por no
 pagar como lo es. por otros ochos meses que a no ocurrir. de
 el de los meses de sep. que viene en adelante y por que, en la con
 tinuación de la moneda en no en el tiempo de la ley. que se pudiese
 en esta carta, en el mes de junio de 17.º luego que la moneda para q.
 a su continuación. y en la propia forma cobren en ella, en una
 bita de m. que es de 10.º lo que contiene de la moneda en
 al.º penadé las que es un imp. para el efecto, y de aver a lo un
 de lo así en el mismo testimonio, en la primera ocasión de
 de la ley. 29.º de sep. de 1654 -


 Juan de la Cruz

169

Copia
 172

del Paraguay